



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia.

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta ley y de conformidad con el

Decreto 151/2001, he sido inscrito con el

n.º 6182 en la Hoja 5 del Libro de Registro

Fecha el presente el día 26 de

Zaragoza, a 26 de 2000

El Encargado del Registro,

CONVENIO PARA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2000/2001

Convenio número: 22CONV006

Institución/Entidad: AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

Huesca, 10 de noviembre de 2000

Reunidos

De una parte

D. Mariano Buera Castellón, Jefe del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca, autorizado para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 9 de febrero de 1999.

Y de otra

D. Francisco Andres Aguaron, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, autorizado para su firma por el Pleno de fecha 26 de junio de 2000.

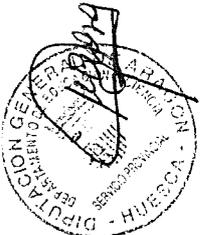
EXPONEN

El servicio escolar complementario de transporte escolar es una de las formas de compensación de las desigualdades socioeconómicas a la hora de garantizar el acceso a la red educativa del alumnado que no dispone en su localidad de centro o nivel educativo que desea cursar.

La Orden de 31 de julio de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón prevé la posibilidad de suscribir acuerdos con Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones de Padres de Alumnos y otras instituciones, con el fin de aprovechar los recursos que éstas puedan aportar a la organización y financiación del transporte escolar.

El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea ha manifestado su disposición de colaborar con el Departamento de Educación y Ciencia

Como consecuencia, se firma el presente CONVENIO que contiene las bases generales de colaboración entre ambas partes.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Ciencia.

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la realización , por parte del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea , del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados durante el curso 2000/2001, de acuerdo con lo especificado en el anexo II de este convenio.

Segunda.- El citado Ayuntamiento se compromete a realizar la programación de las rutas y a destinar para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos al centro docente indicado en el anexo II de este convenio teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real decreto 2296/1983, de 25 de agosto, y la Orden de 31 de julio de 2000, de cuyo cumplimiento será responsable el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante, en transportes colectivo de al menos 20 plazas y cuando existan cuatro o más alumnos de cualquiera de las siguientes categorías:
Segundo ciclo de Educación Infantil.
Alumnos de Educación Especial.
Alumnado con necesidades educativas especiales sin autonomía suficiente.
Para el resto de casos se estará a lo que se establezca por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación y Ciencia.
El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.

La mencionada Institución asumirá en exclusiva las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar a que se refiere el punto primero, sin que en ningún caso puedan ser imputadas al Departamento de Educación y Ciencia.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia.

Tercera.- La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por el Ayuntamiento citado al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Cuarta .- El Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en el curso 2000/2001 la cantidad máxima de 3.539.886 pts. (incluido acompañante) en los periodos siguientes:

Septiembre - diciembre de 2000 – 1.372.203 pts. (incluido acompañante).

Enero - junio del 2001 – 2.167.683 pts. (incluido acompañante).

El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el anexo I de este convenio.

Dicho costo incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado.

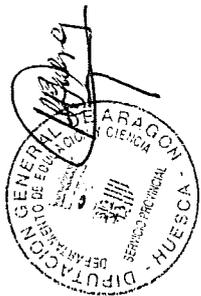
Quinta.- El pago de la cantidad convenida se realizará con cargo al crédito 18.01.4211.223 destinado a transporte escolar .

Sexta.- El Ayuntamiento de Peralta de Alcofea deberá presentar, en los meses citados en el anexo I, la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del Centro Público de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades al centro público indicado en el anexo II de este convenio y la cantidad que recibe del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Huesca que no podrá ser superior a la inversión realizada por cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada periodo.

La justificación de la inversión realizada por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitidas por las diferentes empresas.

Séptima.- El control de la realización del transporte lo llevará a cabo el centro público relacionado en el anexo II de este convenio.





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia.

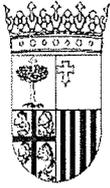
- Octava.- Serán causas de resolución del convenio:
- La deficiente prestación del servicio.
 - La falta de continuidad en la prestación acordada.
 - La falta de abono de las cantidades acordadas.
 - El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- Novena.- El presente convenio es válido para el curso 2000/2001 y podrá ser objeto de prórroga para cursos sucesivos mientras no se produzca denuncia de continuidad por alguna de las partes. Esta denuncia puede producirse en cualquier momento de la vigencia del convenio. Si el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea presentase denuncia del acuerdo durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que el mencionado Ayuntamiento quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento de Educación y Ciencia pueda adoptar las medidas oportunas. Ambas partes acuerdan la adaptación automática del presente convenio a las normas que para cursos sucesivos dicte la Diputación General de Aragón en materia de Transporte escolar. Las aportaciones económicas para cursos sucesivos deberán ser objeto de acuerdo explícito firmado por ambas partes.
- Décima.- Para la resolución de las controversias que puedan suscitarse sobre la interpretación, resolución y efectos del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la legalidad vigente y se someten, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con relación a lo no previsto expresamente en el presente convenio, se aplicarán para resolver dudas y lagunas que puedan presentarse, los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por el Servicio Provincial de
Educación y Ciencia

Mariano Berra



Por el Ayuntamiento



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia.

TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2000/2001

ANEXO I CONVENIO TRANSPORTE

| | |
|-----------------|------------------------------------|
| Numero convenio | Entidad |
| 22CONV006 | AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA |

Número de días lectivos de transporte

| Dias maximo año 2000 | Dias maximo año 2001 | Total dias |
|----------------------|----------------------|------------|
| 69 | 109 | 178 |

Cuantificación económica del convenio (Clausula cuarta)

| |
|---|
| Cantidad máxima convenio por el curso 2000/2001 |
| 3.539.886 Pts |

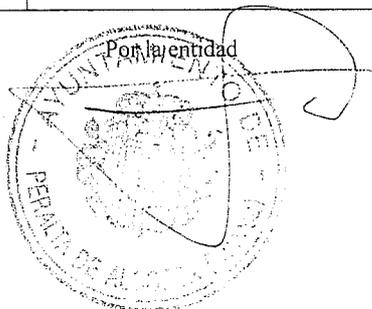
El pago se realizará de acuerdo con las justificaciones presentadas a que se refiere la clausula sexta del convenio en los siguientes periodos:

| Periodo | El abono de la cantidad conveniada se realizara en los siguientes meses |
|---|---|
| Septiembre / diciembre del año 2000 (máximo) 1.372.203 Pts | Mes de noviembre de 2000 (referido al transporte de septiembre y octubre) 696.045 Pts |
| | Mes de diciembre de 2000 (referido al transporte de noviembre y diciembre) 676.158 Pts |
| Enero / junio año 2001 (máximo) 2.167.683 Pts | Mes de marzo de 2001 (referido al transporte de enero y febrero) 715.932 Pts |
| | Mes de mayo de 2001 (referido al transporte de marzo y abril) 696.045 Pts |
| | Mes de julio de 2001 (referido al transporte de mayo y junio) 755.706 Pts |

Por el Departamento de Educación y
Ciencia



Manuel Pulgar





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia.

Servicio Provincial de Huesca

TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2000/2001

ANEXO II CONVENIO

Numero convenio **22CONV006**

Entidad **AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA**

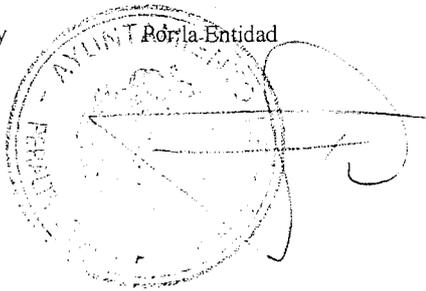
Centros de destino **I.E.S. Hermanos Argensola - Barbastro**

Alumnos / localidades o puntos de origen

| | |
|----|--------------------|
| -- | Ruta nº 1 |
| 8 | Peralta de Alcofea |
| 3 | Lagunarrota |

Por el Departamento de Educación y
Ciencia

Manuel Puera





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Educación
y Ciencia

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y C
HUESCA
COTEJANDO Y COTEJANDO CON EL ORIGINAL



16 NOV. 2000

[Signature]
José A. Martínez Ramírez
Secretario Provincial

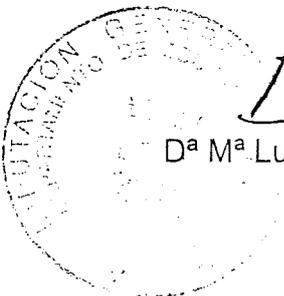
D. ANGEL BUENO VILLANUEVA, DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

AUTORIZA

En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, la firma de un Convenio entre el Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca de la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea para la ejecución del transporte diario de escolares con necesidad de desplazamiento desde los puntos reseñados en el Anexo del mencionado Convenio hasta los Centros citados, para los días lectivos del periodo Septiembre 2000 – Junio 2001, pudiendo hacerse extensivo a ejercicios presupuestarios posteriores siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Y para que conste, firmo la presente autorización con las conformidad de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil.

CONFORME:
LA EXCMA. SRA CONSEJERA
DE EDUCACION Y CIENCIA



[Signature]

D^a M^a Luisa Alejos-Pita Río

EL DIRECTOR GENERAL DE
RENOVACION PEDAGOGICA



[Signature]
D. Angel Bueno Villanueva